



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/35

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100014414.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El once de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100014414**, consistente en:

**"Documentos Probatorios de Capacitación en:  
Elementos de Tecnología Educativa  
Programación HTML del C. Raúl Valencia Rosales"**

Otros datos para facilitar su localización:

**"Av. José Loreto Fabela esq. Av. 508 Unidad Aragón C.P:07950  
Tel. 56242000 Ext. 42055"**

**SEGUNDO.-** Con fecha once de marzo de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace requirió al peticionario aclarar la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

- **"Especifique a que Unidad Administrativa o Académica se encuentra adscrito el C. Raúl Valencia Rosales."**

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, con fecha dieciocho de marzo del presente año, el solicitante adicionó lo siguiente:

**"UNIDAD ACADÉMICA: CECyT 10 "CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ"  
FAVOR DE INDICAR EL C. RAÚL VALENCIA ROSALES LA CAPACITACIÓN QUE  
HA TOMADO DENTRO O FUERA DEL I.P.N. CONSTANDO CON DOCUMENTOS  
PROBATORIOS EN:  
ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA  
PROGRAMACIÓN HTML"**

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez" y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/407 y AG-UE-01-14/408, respectivamente.



**QUINTO.-** Mediante el oficio número CVMD/0884/2014, recibido con fecha tres de abril de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez", de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...

*Al respecto y después de una búsqueda exhaustiva en el departamento de Capital Humanos de esta Unidad Académica, hacemos constar que se carece de dicha información de acuerdo a los registros del expediente personal del C. Raúl Valencia Rosales.*

" ...

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DCH/02520/14, recibido con fecha cuatro de abril de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...

*Me permito comunicar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el expediente personal que obra en los archivos de esta Dirección del C. Valencia Rosales Raúl, no se encontró evidencia documental probatoria de estudios de capacitación en: Elementos de Tecnología Educativa y Programación HTML.*

" ...

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de los instrumentos denominados documentos probatorios de capacitación en: elementos de tecnología educativa y programación HTML del C. Raúl Valencia Rosales solicitados, por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de los documentos requeridos al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez" y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100014414.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**INFORMACIÓN**